

DECRETO No. 2508
QUE PONE A CARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO,
LAS ESTIPULACIONES DE LOS DECRETOS Nos. 3133 Y 3134, de fecha 17
de junio de 1981.

ANTONIO GUZMÁN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2508

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Ley No. 84, del 26 de diciembre de 1979, la Secretaria de Estado de Turismo tiene a su cargo planear, programar, organizar, dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades turísticas del país, de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO que corresponde, además a dicha Secretaría de Estado, determinar y supervisar los Polos de desarrollo turístico en el país, orientar los proyectos a llevarse a cabo en los mismos, así como el diseño y construcción de todas las obras de infraestructura que requieran los planes de desarrollo de los distintos proyectos turísticos;

CONSIDERANDO que por Decreto No. 3134, de fecha 24 de enero de 1973, se dio encargo al Banco Central de la República Dominicana de ejecutar, supervisar y administrar las obras de infraestructura turística, así como las complementarias a las mismas, que fueren necesarias realizar en la "Zona de Boca Chica-Andrés", comprendida dentro del Polo Turístico denominado "Costa Caribe", declarada demarcación turística prioritaria mediante Decreto No. 3133, del 24 de enero de 1973;

VISTAS las Leyes Nos. 153, del 4 de junio de 1971 y 84, del 26 de diciembre de 1979;

VISTOS los Decretos Nos. 3133 y 3134, de fecha 24 de enero de 1973;

VISTA la Resolución No. 8, de fecha 23 de enero de 1973, del Directorio de Desarrollo Turístico.

VISTAS las Resoluciones Undécima, de fecha 12 de enero de 1980, y Vigésima Segunda, del 3 de julio de 1980, de la Junta Monetaria del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Las funciones y atribuciones que los Decretos Nos. 3133 y 3134, del 24 de enero de 1973, ponen a cargo del Banco Central de la República Dominicana, serán ejercidas y ejecutadas en lo adelante por la Secretaría de Estado de Turismo.

Art. 2.- Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los precitados Decretos Nos. 3133 y 3134.